





APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES SALMONIDOS N° 18E.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

865

VALPARAÍSO 11 9 MAR 2018

VISTOS: La hoja de envío № 125170, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la agrupación de concesiones Número 18E; el D.F.L. № 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. № 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. № 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución № 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser





implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la agrupación de concesiones N° 18E, integrada por la empresa Exportadora Los Fiordos Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento cuya firma de la representante legal, doña Carol Fernandois Ibarra, fue autorizada en la notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 20 de febrero de 2018.

3.- Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario mediante la abstención de realizar operaciones en el presente periodo productivo entendiendo por tal, el plazo de operación completo entre la fecha del acuerdo y el período de descanso sanitario coordinado siguiente fijado por el Servicio respecto de las siguientes concesiones de acuicultura, cuyos códigos de centro según Registro Nacional de Acuicultura (RNA) son los siguientes: N° 110248, N° 110255, N° 110258 y N° 110873, todos de titularidad de la empresa Exportadora Los Fiordos LTDA.

4.- Que, asimismo la integrante de la referida agrupación de concesiones se comprometió a adoptar, entre otras, la siguiente medida:

Procedimiento de vacunación previa siembra: Los integrantes aseguran que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra los siguientes agentes: Salmón Atlántico: ISA, IPN, SRS y Vibrio; y Trucha Arcoíris y Salmón Coho: IPN y SRS.

5.- La ACS N° 18E designó como coordinadora a doña Carol Fernandois Ibarra, domiciliada en Avda. Diego Portales, N°2000, Puerto Montt, correo electrónico: cfernand@losfiordos.cl, teléfono: (065) 2484700.





SE RESUELVE:

I.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 18E.

II.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas, en el referido plan de manejo sanitario consistentes en:

- La incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario de los siguientes centros de cultivo de salmónidos: cuyos códigos según Registro Nacional de Acuicultura (RNA) son los siguientes: N° 110248, N° 110255, N° 110258 y N° 110873, todos de titularidad de la empresa Exportadora Los Fiordos LTDA.
- 2) Procedimiento de vacunación previa siembra: Los integrantes aseguran que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra los siguientes agentes. Las especies de Salmón Atlántico, serán vacunadas contra ISA, IPN, SRS y Vibrio. Por su parte las especies correspondientes a Trucha Arcoíris y Salmón Coho, serán vacunados contra IPN y SRS.
- El nombramiento de la coordinadora doña Carol Fernandois Ibarra, domiciliada en Avda. Diego Portales, N°2000, Puerto Montt, correo electrónico cfernand@losfiordos.cl, teléfono: (065) 2484700..

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la





respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE PERCA Y ACUICULTURA

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
-Interesados
-Subdirección de Acuicultura
-Oficina de Partes.